



¿Cómo exportar frutas o verduras frescas a la Unión Europea?

Esta guía pretende orientar al potencial exportador sobre los requisitos de importación generales, específicos y de calidad en la Unión Europea.

Las frutas o verduras frescas de exportación deben cumplir con [las normas de comercialización de la UE](#) respecto a la calidad, madurez, tolerancia y etiquetado. Estas normas **no se aplican a los productos destinados para su procesamiento**. Asimismo, esta condición debe estar **claramente indicada en su empaque**.

El Anexo I Parte B de la Legislación Europea [CELEX 32011R0543](#) señala que; la mayoría de las frutas o verduras frescas (y demás *commodities*) están clasificadas bajo la Norma General de Comercialización (*General Marketing Standard*) y algunas otras están cubiertas por la Norma Específica de Comercialización (*Specific Marketing Standard*). Estas se encuentran en El Anexo I Parte B de la legislación [OJ L-157 15/06/2011](#).

Para cumplir con las normas de comercialización de la UE, el producto debe ser de calidad, estar clasificado de acuerdo ya sea a un MS específico o el MS General. Además, debe estar libre de podredumbre y enfermedad, limpio, libre de plagas y sin daños por plagas, y en un estado adecuado de madurez. También debe etiquetar claramente sus envases con la información requerida en el MS específica o general MS aplicable a su fruta o verdura. Esto incluye país de origen, los detalles del envasador, variedad / tipo, el tamaño, el peso y la categoría de calidad¹

Productos excluidos de la Norma General de Comercialización (*General Marketing Standard*):

Las patatas de consumo, cebolla, pimientos picantes y chile, maíz dulce, aceitunas, alcaparras, setas silvestres, la yuca o mandioca, arroz, salep, patatas, batata, el ñame, la malanga, el taro, el sagú, frijol de ñame y raíces y tubérculos similares con alto contenido en fécula o inulina, cocos, nueces del Brasil, anacardos, almendras amargas, las almendras sin cáscara, avellanas, nueces sin cáscara, piñones, nueces de areca, cocos, banano y/o plátanos, dátiles, azafrán, jengibre, laurel, curry, cúrcuma y otras hierbas y especias (con la excepción de tomillo,

¹ Export Helpdesk for Business. European Commission.
http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2013/may/tradoc_151271.pdf



albahaca, melisa, menta, orégano / orégano, romero y salvia), caña de azúcar, maní, listos para comer podados o cortados productos, subproductos y productos secos para la transformación industrial, la elaboración del vino o de la alimentación animal.²

Productos cubiertos en la Norma Específica de Comercialización (*Specific Marketing Standard*):

Manzanas, los cítricos (naranjas, limones, satsumas, mandarinas e.g. clementinas e híbridos), el kiwi, las lechugas, escarolas rizadas hojas y de hoja ancha, los melocotones y nectarinas, las peras, las fresas, los pimientos dulces, las uvas de mesa, los tomates.³

Necesitará un certificado de conformidad para los productos cubiertos en la Norma Específica de Comercialización.

Por lo general no se necesita un certificado de conformidad para importar productos sujetos a la Norma General de Comercialización, sin embargo inspecciones de verificación de la conformidad serán realizadas en los puntos de entrada.

Una vez que el [certificado de conformidad](#) se ha emitido, los bienes pueden moverse a través de la UE a libre práctica. Si no obtiene un certificado de conformidad de sus bienes no serán liberados.

Ningún alimento que no sea seguro para la salud y/o que no sea apto para el consumo humano podrá entrar al mercado de la Unión Europea.

Para determinar si un alimento no es seguro, se tiene en cuenta lo siguiente:

- las condiciones normales de uso;
- la información ofrecida al consumidor;
- los probables efectos inmediatos o posteriores sobre la salud;
- los posibles efectos tóxicos acumulativos;

² Productos excluidos de la norma general de comercialización http://ec.europa.eu/agriculture/fruit-and-vegetables/marketing-standards/index_en.htm#list-of-products-exempted-to-comply-with-the-general-marketing-standard

³ Export Helpdesk for Business. European Commission.
http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2013/may/tradoc_151271.pdf



- la sensibilidad específica de determinados consumidores.

Cuando un alimento que no es seguro pertenece a un lote o a una remesa de alimentos, se presupone que todos los alimentos contenidos en ese lote tampoco son seguros.

De igual modo, los alimentos reconocidos como no seguros no pueden comercializarse ni darse a animales destinados a la producción de alimentos.

Requisitos generales para la exportación de frutas frescas, vegetales y productos vegetales a la UE:

- certificado de origen
- Identificación del producto (incluye peso neto y bruto, categoría de calidad)
- ir acompañados de un certificado fitosanitario expedido por las autoridades competentes del país exportador
- pasar las inspecciones aduaneras en el punto de entrada de la UE
- ser importadas en la UE por un importador inscrito en el registro oficial de un país de la UE
- ser notificadas a las aduanas antes de su llegada al punto de entrada.
- Presentar documentos o certificados que demuestren el cumplimiento de los estándares de comercialización.

Tenga en cuenta que los requisitos fitosanitarios también se aplican a la madera empleada para empaquetar y embalar alimentos y productos no alimenticios.

Si los envíos de vegetales o productos vegetales originarios de un país no perteneciente a la UE pueden suponer un riesgo para la UE, los países miembros o la Comisión Europea podrán adoptar medidas de emergencia temporales.

Requisitos específicos y/o adicionales para la exportación de frutas frescas, vegetales y productos vegetales a la UE:



Nivel Máximo de Residuos (Maximum Residue Levels-MRLs) legalmente tolerado en alimentos para consumo humano o animal. **VER ANEXO**

Requisitos de calidad para la exportación de frutas frescas, vegetales y productos vegetales a la UE:

Norma general de comercialización

Los estándares generales de comercialización se encuentran en el [artículo 3 parte A](#) de la legislación Europea (EC) No 543/2011 de 7 Junio de 2011. Estos son:

1. Requisitos mínimos de calidad

Sin perjuicio de las tolerancias permitidas, los productos serán los siguientes:

- intacto,
- Sólidos; productos que presenten podredumbre u otras alteraciones que los hagan impropios para el consumo están excluidos,
- Limpios, prácticamente exentos de materias extrañas visibles,
- Prácticamente exentos de plagas,
- Prácticamente exentos de daños causados por plagas que afectan a la carne (o piel),
- Exentos de humedad externa anormal,
- Exentos de cualquier olor y / o sabor extraños.

La condición de los productos debe ser tal que les permita:

- Soportar el transporte y la manipulación,
- Llegar en condiciones satisfactorias al lugar de destino.

2. Requisitos mínimos de madurez



Los productos deben estar suficientemente desarrollados, pero sin revelar demasiado, y la fruta debe tener una madurez suficiente y no debe ser demasiado madura. El desarrollo y el estado de maduración de los productos deberán ser tales que les permitan continuar su proceso de maduración y alcanzar un grado de madurez satisfactorio.

3. Tolerancia

Por cada lote se permitirá una tolerancia del 10% en número o en peso de productos que no cumplan los requisitos mínimos de calidad. Dentro de esta tolerancia, no más de 2 por ciento, para el total de los productos afectados por la decadencia.

4. Marcado de origen del producto

Nombre completo del país de origen. Para los productos originarios de un Estado miembro presente será en el idioma del país de origen o cualquier otra lengua comprensible por los consumidores del país de destino. Para otros productos, dicha indicación aparecerá en cualquier lengua comprensible por los consumidores del país de destino.



Bibliografía

"Certificado de Conformidad."

http://exporthelp.europa.eu/update/requirements/ehir_eu12_02v002/eu/auxi/eu_mkta_nan_annex2_r1333_2011.pdf.

Export Helpdesk for Business, European Commission. "Marketing Standards for Fresh Fruits and Vegetables."

http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2013/may/tradoc_151271.pdf.

Export Helpdesk, European Commission. "Marketing Standards Referred to in Article 3."

http://exporthelp.europa.eu/update/requirements/ehir_eu12_02v002/eu/auxi/eu_mktrveg_annex1a_r543_2011.pdf.

European Parliament. "REGULATION (EC) NO 396/2005 OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL of 23 February 2005 on maximum residue levels of pesticides in or on food and feed of plant and animal origin and amending Council Directive 91/414/EEC." <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2005:070:0001:0016:en:PDF>.

Eu Pesticides Database. N.p., n.d. Web. 26 Nov. 2015.

<http://ec.europa.eu/food/plant/pesticides/eu-pesticides-database/public/?event=product.selection&language=ES>

Productos exentos de la norma general de comercialización

http://ec.europa.eu/agriculture/fruit-and-vegetables/marketing-standards/index_en.htm#list-of-products-exempted-to-comply-with-the-general-marketing-standard

Reglamento de Ejecución (UE) No 543/2011 de la Comisión. [http://eur-](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32011R0543&from=en)

[lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32011R0543&from=en](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32011R0543&from=en).



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Oficina en Bruselas para la Unión Europea